

República de Colombia



Libertad y Orden

## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE

(14 FEB. 2013 )

*“Por la cual se determina e informa al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones directas correspondientes a las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a lo establecido en el subcapítulo 2 y el parágrafo del artículo 5 y el artículo 28 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012”*

**LA PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 4° del Decreto 4134 del 3 de noviembre 2011, y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 9 1818 de diciembre 13 de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, y

### CONSIDERANDO:

Que a través del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se modificaron los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia y se definió en que consiste el Sistema General de Regalías así:

**“ARTÍCULO 1o. El artículo 360 de la Constitución Política quedará así:**

**Artículo 360.** *La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables.*

*Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías”.*

Que en cumplimiento de lo establecido en la citada norma, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.



"Por la cual se determina e informa al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones directas correspondientes a las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a lo establecido en el subcapítulo 2 y el párrafo del artículo 5 y el artículo 28 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012"

Que en el inciso segundo del Artículo 361 de la Constitución Nacional se ordena:

*"Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos."*

Que la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014" estableció en su artículo 28:

*"Artículo 28. Corporaciones Autónomas Regionales. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1530 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR), recibirán las compensaciones en los términos establecidos en los artículos 40, 41, 46, 47 y 48 de la Ley 141 de 1994.*

*El Ministerio de Minas y Energía, a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional Minera, determinará los recursos de cada una de las corporaciones autónomas regionales beneficiarias de recursos del Sistema General de Regalías antes del primero (1°) de febrero de 2013, siguiendo el mismo procedimiento que realiza para la determinación de las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del artículo 361 de la Constitución.*

*El Ministerio de Minas y Energía a través de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional Minera, informará al Departamento Nacional de Planeación para que este lo incluya dentro de la correspondiente distribución que envía al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el respectivo giro, conforme con las disposiciones legales que regulan la materia.*

*En concordancia con el párrafo del artículo 80 de la Ley 1530 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de recursos del Sistema General de Regalías podrán presentar directamente a sus respectivos Órganos Colegiados de Administración y Decisión, proyectos de inversión que sean concordantes con los Planes de Acción Institucionales aprobados por sus Consejos Directivos, de conformidad con las reglas establecidas para las entidades territoriales en el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012. Dichas Corporaciones tendrán derecho a ejecutar directamente los proyectos de inversión financiados con cargo a los recursos que reciben por concepto de asignaciones directas de regalías y compensaciones.*

*Lo previsto en el artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, será aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de asignaciones directas de regalías y compensaciones que hayan soportado compromisos futuros con cargo a dichos recursos."*

Que el artículo 5 de la Ley 1606 de 2012 detalló el presupuesto de las entidades receptoras directas de regalías y compensaciones del Sistema General de Regalías, y señaló en el aparte denominado "Capítulo 2, Subcapítulo Corporaciones Autónomas Regionales" la autorización de gastos con cargo al Sistema Nacional de Regalías para dichas corporaciones, por valor de \$62.710.989.781.

Que en el párrafo del citado artículo 5 de la Ley 1606 de 2012 se estableció:

*"Párrafo. Corporaciones Autónomas Regionales. El Ministerio de Minas y Energía o la entidad delegada, mediante resolución, determinará e informará al Departamento Nacional de*

"Por la cual se determina e informa al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones directas correspondientes a las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a lo establecido en el subcapítulo 2 y el párrafo del artículo 5 y el artículo 28 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012"

*Planeación, las asignaciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias de los recursos del Subcapítulo 2, del presupuesto de las entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales receptoras directas de regalías y compensaciones, estimadas para el bienio 2013-2014."*

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7° de la Ley 1530 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras las siguientes funciones:

- "1. Suministrar oportunamente por intermedio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería las proyecciones de ingresos del Sistema General de Regalías necesarias para la elaboración del plan de recursos.*
- 2. Determinar las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, en concordancia con los criterios señalados por la ley."*

Que el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 creó la Agencia Nacional de Minería - ANM -, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado.

Que el artículo 4° del Decreto 4134 del 2011 estableció que la Agencia Nacional de Minería- ANM ejercería las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional a partir de su entrada en operación.

Que mediante Resolución 18 0876 de junio 7 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía reasumió la función de Fiscalización que se encontraba delegada desde el año 2004 en Ingeominas y luego en el Servicio Geológico Colombiano y la delegó en la Agencia Nacional de Minería.

Que mediante Resolución 9 1818 de diciembre 13 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía modificó las resoluciones 18 2306 de 2011, 18 0876 de 2012, 18 1016 de 2012 y 18 1492 de 2012, en el sentido de revocar algunos de sus artículos y aclarar que la función de fiscalización delegada en tales resoluciones se circunscribe a la definición establecida para tal efecto por el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, omitiendo por lo tanto las actividades señaladas en el concepto de 9 de Noviembre de 2012.

Que en ejercicio de sus funciones, la Agencia Nacional de Minería informó al Ministerio de Minas y Energía la proyección de los recursos de regalías y compensaciones para el bienio 2013-2014,

Que la proyección señalada en el párrafo anterior, tuvo en cuenta el supuesto de tasa de cambio establecido por la Dirección General de Política Macroeconómica, las fórmulas generales para liquidar las regalías de conformidad con lo previsto en la Ley 141 de 1994 y sus modificaciones, las fórmulas particulares incorporadas en algunos contratos para efectos del pago de regalías y compensaciones, la información suministrada por titulares mineros de la proyección en la producción esperada, el comportamiento histórico del recaudo de cada uno de los minerales, y documentos especializados en materia de precios internacionales de los recursos minerales.

Que como resultado de dicho ejercicio de proyección, las asignaciones directas correspondientes a las Corporaciones Autónomas Regionales para el bienio 2013-2014 arrojaron los resultados mostrados en la tabla siguiente, los cuales fueron enviados a la Subdirectora General del

"Por la cual se determina e informa al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones directas correspondientes a las Corporaciones Autónomas Regionales, conforme a lo establecido en el subcapítulo 2 y el parágrafo del artículo 5 y el artículo 28 de la Ley 1606 del 21 de diciembre de 2012"

Departamento Nacional de Planeación a través del oficio 2013-3200-00780-1 del 25 de enero de 2013.

CORPORACION	2013	2014
Corporación CVS	13.618.046.452	10.236.180.764
Corpoboyacá	5.334.237	4.485.013
Corpoesar	2.349.746.869	2.325.665.774
Corpoguajira	9.725.234.752	8.105.019.994
Corponorte	3.122.288	2.656.671
Corporacion Autonoma Santander	15.683.514	12.449.146

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto determinar las asignaciones correspondiente a las Corporaciones Autónomas Regionales beneficiarias directas de las compensaciones mineras del Sistema General de Regalías, de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1606 de 2012 para el bienio 2013-2014, las cuales quedarán como se indica a continuación:

CORPORACION	2013	2014
Corporación CVS	13.618.046.452	10.236.180.764
Corpoboyacá	5.334.237	4.485.013
Corpoesar	2.349.746.869	2.325.665.774
Corpoguajira	9.725.234.752	8.105.019.994
Corponorte	3.122.288	2.656.671
Corporacion Autonoma Santander	15.683.514	12.449.146

**ARTÍCULO 2º. REMISION:** Comuníquese al Departamento Nacional de Planeación las asignaciones establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1606 de 2012.

**ARTÍCULO 3º. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase. 14 FEB. 2013

*Maria C Garcia*  
**MARÍA CONSTANZA GARCÍA BOTERO**  
 Presidente

Revisó: *Luz Marina* Luz Marina Aristizabal Duque, Gerente de Proyecto, Coordinadora de Recaudo y Distribución de Regalías y Compensaciones  
 Proyectó: Juan Sebastián Otálora